1. DATOS GENERALES

FECHA DEL INFORME:	23/06/2026
PERIODO DEL INFORME:	DESDE: 23/05/2026 HASTA: 22/06/2026

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

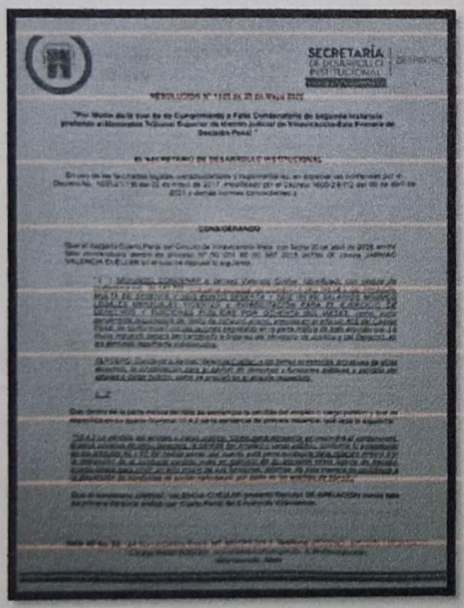
No. Y FECHA DEL CONTRATO (incluir el número del proceso en Secop)	CONTRATO 991 DEL 22 DE ENERO DE 2026 CON No. DEL PROCESO EN SECOP CD-1021-2026		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP I _____ Ó SECOP II ____X_____		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FARLEY CARVAJAL REY		
No. DE IDENTIFICACIÓN	CC. 17.415.183		
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION DE LA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO"		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: (De todos los que haya tenido, empezando por el vigente)	JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA CC. 1121821345.		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN: (De todos los que haya tenido, en orden empezando por el vigente)	22 DE ENERO DE 2026		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	$25´500.000 VENTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE		
	CINCO (5) MESES		
FECHA DE INICIO:	23/01/2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	22/06/2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	SI O NO N/A	FECHA:	DD/MM/AAAA
VALOR DE LA (S) ADICIÓN(ES):	10´200.000	FECHA:	22/06/2026
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	35´700.000		
PRORROGAS:	DOS (2) MESES	FECHA:	22/06/2026
TOTAL. PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	SIETE (7) MESES		
SUSPENSIONES:	FECHA: NA		
REINICIOS:	FECHA N A		
OTRAS MODIFICACIONES:	FECHA NA DESCRIPCIÓN: _____		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22/08/2026		

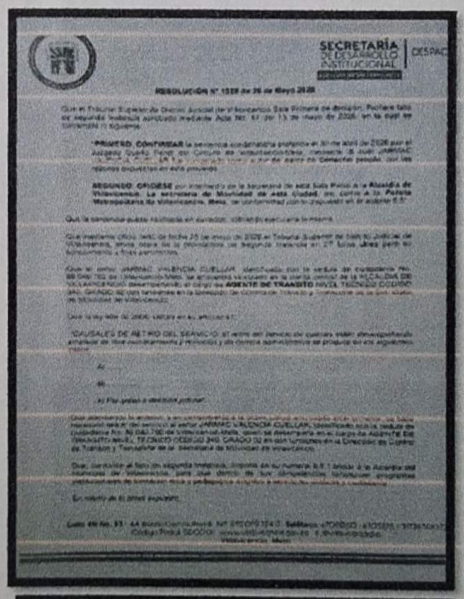
Powered by CamScanner

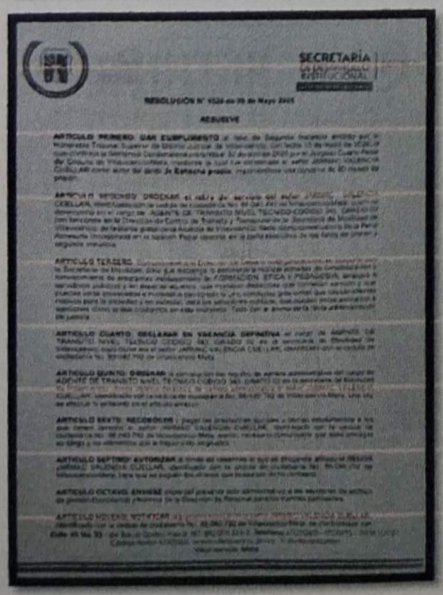
3. INFORME DE ACTIVIDADES:

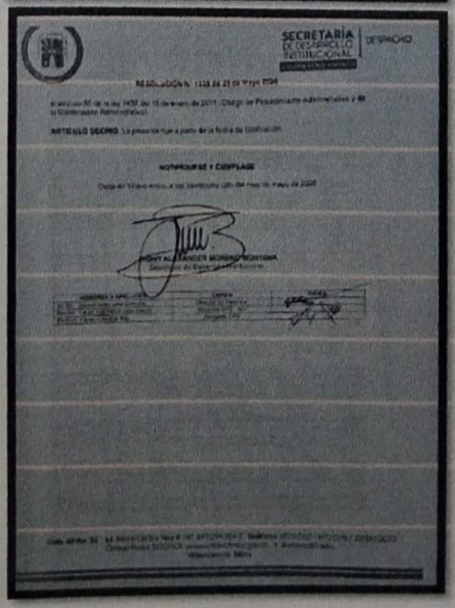
1. Tramitar y resolver por medio de conceptos jurídicos las acciones de tipo administrativo, garantizando la revisión de la normatividad actual y lineamientos requeridos para desarrollar los procesos o dar trámite a alguna solicitud, que se presente en la Secretaría de Desarrollo Institucional- Dirección de Personal.

Se tramito y resolvió mediante el concepto jurídico la decisión de segunda Instancia de la sala penal del tribunal superior de distrito judicial de Villavicencio, que orden notificar de la condena a la pena de prisión a funcionario de la administración municipal de Villavicencio.
De igual manera se proyecta la resolución administrativa mediante la cual la personería de Villavicencio, sanciona con Suspensión del cargo a funcionaria de la Secretaria de Tránsito Municipal de Villavicencio.

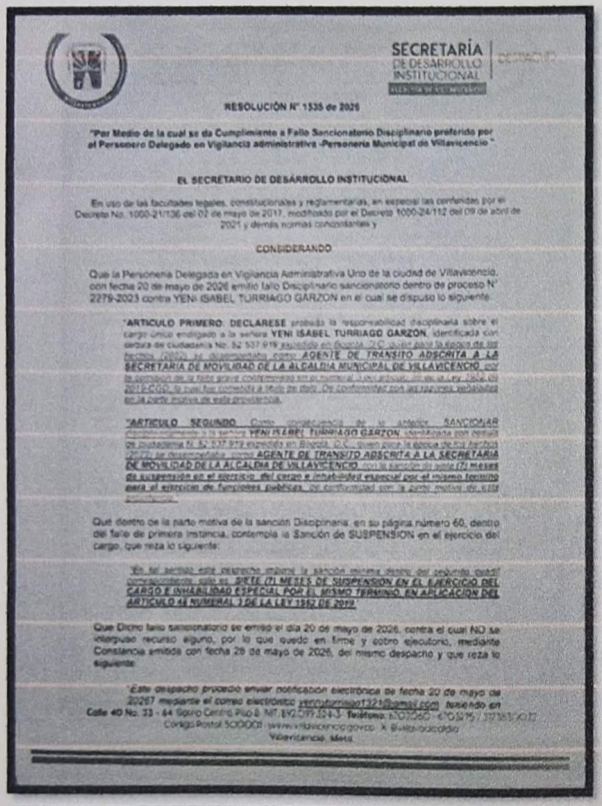








Powered by CamScanner



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN N° 1535 de 2026

"Por Medio de la cual se da Cumplimiento a Fallo Sancionatorio Disciplinario proferido por el Personero Delegado en Vigilancia administrativa -Personería Municipal de Villavicencio "

EL SECRETARIO DE DESÁRROLLO INSTITUCIONAL

En uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto No. 1000-21/136 del 02 de mayo de 2017, modificado por el Decreto 1000-24/112 del 09 de abril de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Personería Delegada en Vigilancia Administrativa Uno de la ciudad de Villavicencio, con fecha 20 de mayo de 2026 emitió fallo Disciplinario sancionatorio dentro de proceso N° 2279-2023 contra YENI ISABEL TURRIAGO GARZON en el cual se dispuso lo siguiente:

"**ARTICULO PRIMERO: DECLARESE** probada la responsabilidad disciplinaria sobre el cargo único endilgado a la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52 537.919 expedida en Bogotá, D.C. quien para la época de los hechos (2022), se desempeñaba como ***AGENTE DE TRANSITO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO*** por la adopción de la falta grave contemplada en el numeral 1 del artículo 55 de la ley 1952 de 2019, la cual fue cometida a título de dolo. De conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

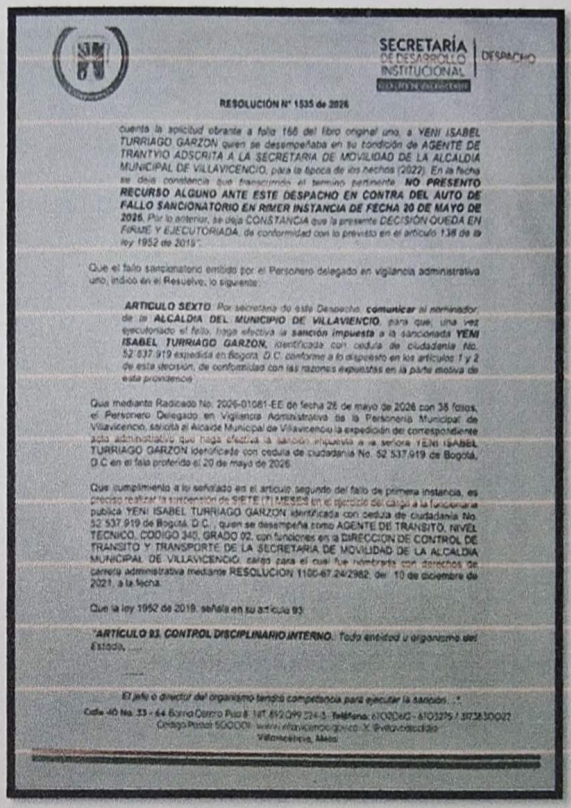
"**ARTICULO SEGUNDO**: Como consecuencia de lo anterior **SANCIONAR** disciplinariamente a la señora ***YENI ISABEL TURRIAGO GARZON***, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá, D.C. quien para la época de los hechos (2022), se desempeñaba como ***AGENTE DE TRANSITO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO*** con la sanción de siete (7) meses de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo termino para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Que dentro de la parte motiva de la sanción Disciplinaria en su página número 60, dentro del fallo de primera instancia, contempla la Sanción de SUSPENSION en el ejercicio del cargo, que reza lo siguiente:

*"En tal sentido, este despacho impone la sanción misma dentro del siguiente cuadro correspondiente, esto es, **SIETE (7) MESES DE SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL MISMO TERMINO, EN APLICACION DEL ARTICULO 44 NUMERAL 3 DE LA LEY 1952 DE 2019***

Que Dicho fallo sancionatorio se emitió el día 20 de mayo de 2026, contra el cual NO se interpuso recurso alguno, por lo que quedo en firme y cobro ejecutoria, mediante Constancia emitida con fecha 28 de mayo de 2026, del mismo despacho y que reza lo siguiente:

"Este despacho procedió enviar notificación electrónica de fecha 20 de mayo de 20267 mediante el correo electrónico yeniturriago1323@gmail.com fijándolo en



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 1535 de 2026

cuenta la solicitud obrante a folio 166 del libro original uno, a *YENI ISABEL TURRIAGO GARZON* quien se desempeñaba en su condición de *AGENTE DE TRANTIVO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO*, para la época de los hechos (2022). En la fecha se deja constancia que transcurrido el termino perentorio **NO PRESENTO RECURSO ALGUNO ANTE ESTE DESPACHO EN CONTRA DEL AUTO DE FALLO SANCIONATORIO EN RIMER INSTANCIA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2026**. Por lo anterior, se deja CONSTANCIA que la presente DECISIÓN QUEDA EN FIRME Y EJECUTORIADA, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la ley 1952 de 2019".

Que el fallo sancionatorio emitido por el Personero delegado en vigilancia administrativa uno, indico en el Resuelve, lo siguiente:

***ARTICULO SEXTO**: Por secretaría de este Despacho, **comunicar** el nominador de la **ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE VILLAVIENCIO**, para que, una vez ejecutoriado el fallo, haga efectiva la **sanción impuesta** a la sancionada **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.537.919 expedida en Bogotá, D.C. conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de esta decisión, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia*

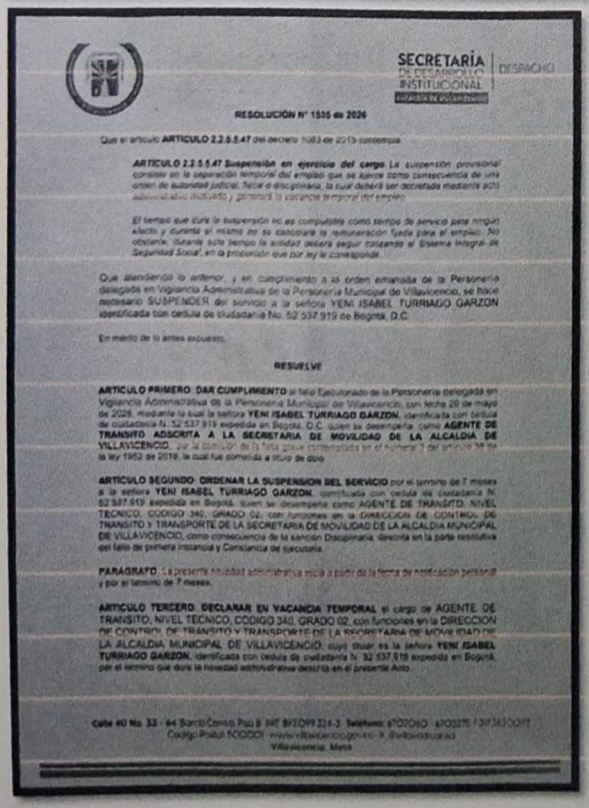
Que mediante Radicado No: 2026-01081-EE de fecha 28 de mayo de 2026 con 38 folios, el Personero Delegado en Vigilancia Administrativa de la Personería Municipal de Villavicencio, solicita al Alcalde Municipal de Villavicencio la expedición del correspondiente acto administrativo que haga efectiva la sanción impuesta a la señora YENI ISABEL TURRIAGO GARZON identificada con cedula de ciudadanía No. 52 537.919 de Bogotá, D.C en el fallo proferido el 20 de mayo de 2026

Que cumpliendo a lo señalado en el artículo segundo del fallo de primera instancia, es preciso realizar la suspensión de SIETE (7) MESES en el ejercicio del cargo a la funcionaria publica YENI ISABEL TURRIAGO GARZON identificada con cedula de ciudadanía No. 52 537.919 de Bogotá, D.C., quien se desempeña como AGENTE DE TRANSITO, NIVEL TECNICO, CODIGO 340, GRADO 02, con funciones en la DIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, cargo para el cual fue nombrada con derechos de carrera administrativa mediante RESOLUCION 1100-67 24/2982 del 10 de diciembre de 2021, a la fecha.

Que la ley 1952 de 2019, señala en su artículo 93

"***ARTICULO 93. CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO.*** *Todo entidad u organismo del Estado, ...*

El jefe o director del organismo tendrá competencia para ejecutar la sanción. ..."



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 1535 de 2026

Que el artículo **ARTICULO 2.2.5.5.47** del decreto 1083 de 2015 consagra

ARTICULO 2.2.5.5.47 Suspensión en ejercicio del cargo. *La suspensión provisional consiste en la separación temporal del empleo que se ejerce como consecuencia de una orden de autoridad judicial, fiscal o disciplinaria, la cual deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado y generará la vacancia temporal del empleo.*

El tiempo que dure la suspensión no es computable como tiempo de servicio para ningún efecto y durante el mismo no se causarán la remuneración fijada para el empleo. No obstante, durante este tiempo la entidad deberá seguir cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social, en la proporción que por ley le corresponde.

Que atendiendo lo anterior, y en cumplimiento a la orden emanada de la Personería delegada en Vigilancia Administrativa de la Personería Municipal de Villavicencio, se hace necesario SUSPENDER del servicio a la señora YENI ISABEL TURRIAGO GARZON identificada con cedula de ciudadanía No. 52 537.919 de Bogotá, D.C.

En mérito de lo antes expuesto,

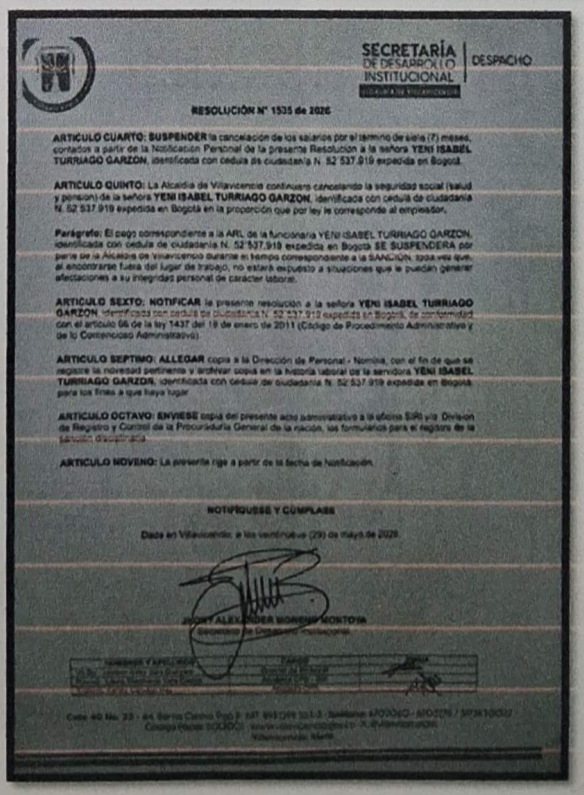
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al fallo Ejecutoriado de la Personería delegada en Vigilancia Administrativa de la Personería Municipal de Villavicencio, con fecha 20 de mayo de 2026, mediante la cual la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá, D.C. quien se desempeña como **AGENTE DE TRANSITO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, por la comisión de la falta grave contemplada en el numeral 1 del artículo 55 de la ley 1952 de 2019, la cual fue cometida a título de dolo

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR LA SUSPENSION DEL SERVICIO por el termino de 7 meses a la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá, quien se desempeña como AGENTE DE TRANSITO, NIVEL TECNICO, CODIGO 340, GRADO 02, con funciones en la DIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, como consecuencia de la sanción Disciplinaria descrita en la parte resolutiva del fallo de primera instancia y Constancia de ejecutoria.

PARAGRAFO: La presente resolución administrativa inicia a partir de la fecha de notificación personal y por el termino de 7 meses.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR EN VACANCIA TEMPORAL el cargo de AGENTE DE TRANSITO, NIVEL TECNICO, CODIGO 340, GRADO 02, con funciones en la DIRECCION DE CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, cuyo titular es la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá, por el termino que dure la novedad administrativa descrita en el presente Acto



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | DESPACHO

RESOLUCIÓN N° 1535 de 2026

ARTICULO CUARTO: SUSPENDER la cancelación de los salarios por el termino de siete (7) meses, contados a partir de la Notificación Personal de la presente Resolución a la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá.

ARTICULO QUINTO: La Alcaldía de Villavicencio continuara cancelando la seguridad social (salud y pensión) de la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá en la proporción que por ley le corresponde al empleador.

Parágrafo: El pago correspondiente a la ARL de la funcionaria YENI ISABEL TURRIAGO GARZON, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá **SE SUSPENDERA** por parte de la Alcaldía de Villavicencio durante el tiempo correspondiente a la SANCION, toda vez que, al encontrarse fuera del lugar de trabajo, no estará expuesto a situaciones que le puedan generar afectaciones a su integridad personal de caracter laboral.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON** identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá, de conformidad con el artículo 66 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEPTIMO: ALLEGAR copia a la Dirección de Personal - Nomina, con el fin de que se registre la novedad pertinente y archivar copia en la historia laboral de la servidora **YENI ISABEL TURRIAGO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía N. 52 537.919 expedida en Bogotá para los fines a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: ENVIESE copia del presente acto administrativo a la oficina SIRI y/o Division de Registro y Control de la Procuraduría General de la nación, los formularios para el registro de la sanción disciplinaria.

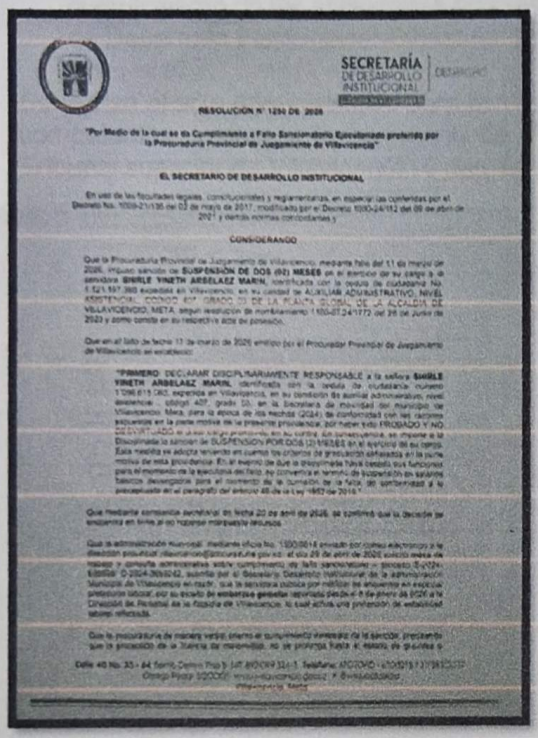
ARTICULO NOVENO: La presente rige a partir de la fecha de Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio a los veintinueve (29) de mayo de 2026

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Despacho - Resolución

Powered by CamScanner



RESOLUCIÓN N° 1250 DE 2026

"Por Medio de la cual se da Cumplimiento a Fallo Sancionatorio Ejecutoriado proferido por la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Villavicencio"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

En uso de las facultades legales, constitucionales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto No. 1000-21/135 de 03 de mayo de 2017, modificado por el Decreto 1000-24/152 del 08 de abril de 2021 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Villavicencio, mediante fallo del 11 de marzo de 2026, impuso sanción de **SUSPENSIÓN DE DOS (02) MESES** en el ejercicio de su cargo a la servidora **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.197.380 expedida en Villavicencio, en su calidad de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CODIGO 407, GRADO 03 DE LA PLANTA GLOBAL DE LA ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO, META, según resolución de nombramiento 1100-07.24-1772 del 26 de Junio de 2024 y acta donde consta en su respectiva acta de posesión.

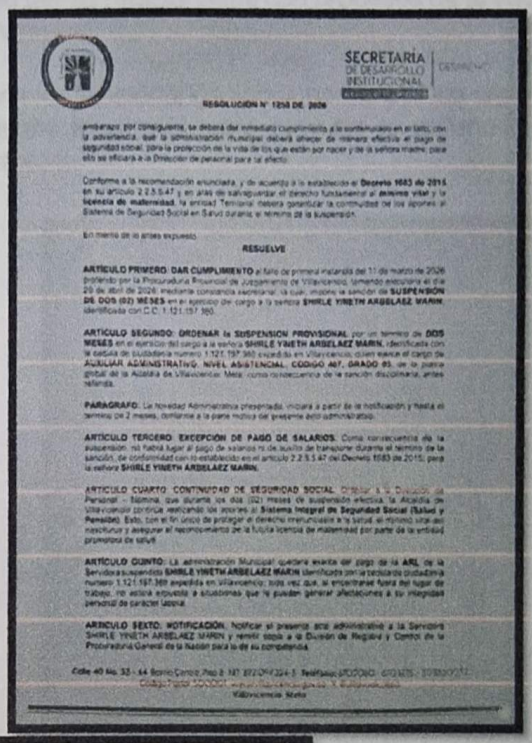
Que en el fallo de fecha 11 de marzo de 2026 emitido por el Procurador Provincial de Juzgamiento de Villavicencio se estableció:

"**PRIMERO**: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a la señora **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1'098.615.060, expedida en Villavicencio, en su condición de auxiliar administrativo, nivel asistencial , código 407, grado 03, en la Secretaría de Movilidad del municipio de Villavicencio Meta, para la época de los hechos (2024), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, por haber sido PROBADO Y NO DESVIRTUADO en el auto de pliego de cargos, en consecuencia, se impone a la Disciplinada la sanción de SUSPENSIÓN POR DOS (2) MESES en el ejercicio de su cargo. Esta medida se adopta teniendo en cuenta los criterios de graduación enunciados en la parte motiva de esta providencia. En el evento de que la disciplinada haya cesado sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo, no convertirá el termino de suspensión en salarios básicos devengados para el momento de la duración de la falta de sentenciado a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019."

Que mediante constancia secretarial de fecha 20 de abril de 2026, se confirmó que la decisión se encuentra en firme y no reposa memorial alguno.

Que la administración municipal, mediante oficio No. 1300-0614 enviado por correo electrónico a la dirección electrónica rbelvarion@procuraduria.gov.co el día 29 de abril de 2026 solicitó darle cumplimiento y proyecta administrativo sobre cumplimiento de fallo sancionatorio – proceso disciplinario 0-2024-369042, suscrito por el Secretario Desarrollo Institucional de la administración Municipal de Villavicencio en razón, que la servidora publica por notificar se encuentra en ejercicio profesional laboral, por su escrito de embargos generados reportado desde el 6 de enero de 2026 a la Dirección de Personal de la Alcaldía de Villavicencio, lo cual afecta una prestación de estabilidad laboral reforzada.

Que la procuraduría de manera verbal informo el cumplimiento inmediato de la sanción, precisando que la prolongación de la licencia de maternidad, no se prorroga hasta el periodo de gracia y



RESOLUCIÓN N° 1250 DE 2026

embarazo por consiguiente, se deberá dar inmediato cumplimiento a lo contenido en el fallo, con la advertencia, que la administración municipal deberá ofrecer de manera efectiva el pago de seguridad social, para la protección de la vida de los que están por nacer y de la señora madre, para ello se eficiara a la Dirección de personal para tal efecto.

Conforme a la recomendación enunciada, y de acuerdo a lo establecido en **Decreto 1683 de 2015** en su artículo 2.2.5.5.47 y en aras de salvaguardar el derecho fundamental al **mínimo vital** y la **licencia de maternidad**, la entidad Territorial debera garantizar la continuidad de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud durante el término de la suspensión.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al fallo de primera instancia del 11 de marzo de 2026 proferido por la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Villavicencio, quedando ejecutoria el día 29 de abril de 2026, mediante constancia secretarial, la cual, impone la sanción de **SUSPENSIÓN DE DOS (02) MESES** en el ejercicio del cargo a la señora **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN**, identificada con C.C. 1.121.197.380.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la SUSPENSION PROVISIONAL por un termino de **DOS MESES** en el ejercicio del cargo a la señora **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.121.197.380 expedida en Villavicencio, quien ejerce el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, NIVEL ASISTENCIAL, CODIGO 407, GRADO 03, de la planta global de la Alcaldía de Villavicencio Meta, como consecuencia de la sanción disciplinaria, antes referida.

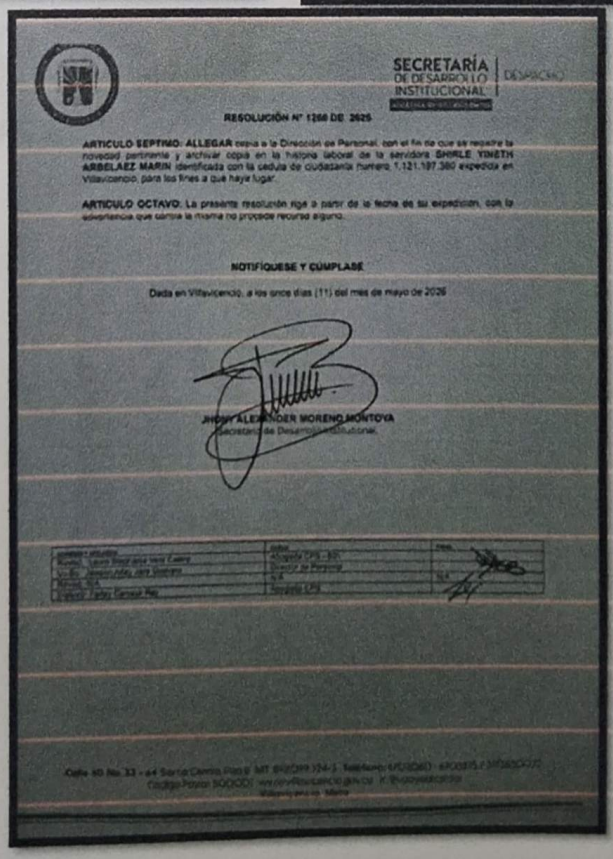
PARAGRAFO: La novedad Administrativa presentada, iniciara a partir de la notificación y hasta el termino de 2 meses, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: EXCEPCIÓN DE PAGO DE SALARIOS. Como consecuencia de la suspensión, no habrá lugar al pago de salarios ni de auxilio de transporte durante el término de la sanción, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.47 del Decreto 1683 de 2015, para la señora **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN**.

ARTICULO CUARTO: CONTINUIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL. Ordenar a la Dirección de Personal – Nómina, que durante los dos (02) meses de suspensión efectiva, la Alcaldía de Villavicencio continúe realizando los aportes al **Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión)**. Esto, con el fin único de proteger el derecho irrenunciable a la salud, el mínimo vital del nasciturus y asegurar el reconocimiento de la futura licencia de maternidad por parte de la entidad promotora de salud.

ARTÍCULO QUINTO: La administración Municipal quedara exenta del pago de la **ARL** de la Servidora suspendida **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN** identificada con la cedulada ciudadanía numero 1.121.197.380 expedida en Villavicencio, toda vez que, al encontrarse fuera del lugar de trabajo, no estará expuesta a situaciones que le puedan generar afectaciones a su integridad personal de carácter laboral.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN, Notificar el presente acto administrativo a la Servidora SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN y remitir copia a la Division de Registro y Control de la Procuraduria General de la Nación para lo de su competencia.



RESOLUCIÓN N° 1250 DE 2026

ARTICULO SEPTIMO: ALLEGAR copia a la Dirección de Personal, con el fin de que se registre la novedad pertinente y archivar copia en la historia laboral de la servidora **SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN** identificada con la cedula de ciudadanía numero 1.121.197.380 expedida en Villavicencio, para los fines a que haya lugar.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, con la advertencia que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio, a los once días (11) del mes de mayo de 2026

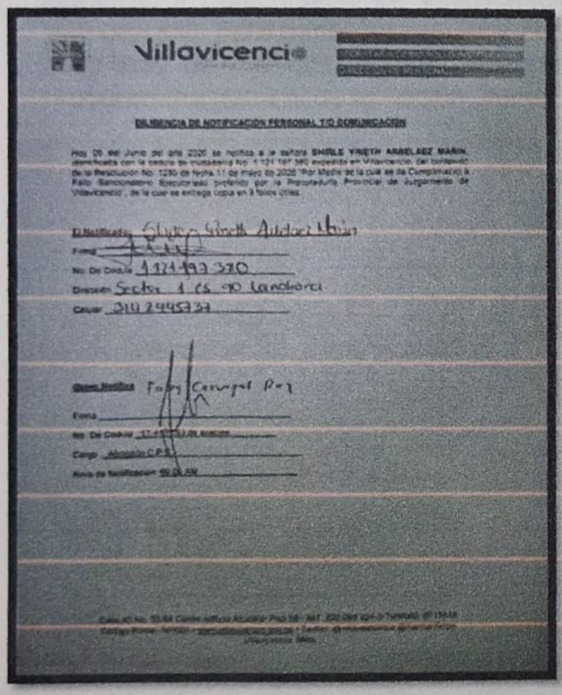
JHON ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de Desarrollo Institucional

Proyectó:	Cargo	Firma
Revisó:		
Revisó:		
Revisó:		
Aprobó:		

Powered by CamScanner

2. Apoyar en la revisión y elaboración de actos administrativos u oficios que surjan en cumplimiento de las actividades propias de temas relacionados con procesos de la secretaria de Desarrollo Institucional-Dirección de Personal.

Se realizo el acto administrativo para Notificar a los funcionarios sancionados por los organismos competentes, visitando la secretaria de Tránsito Municipal, para ejecutar lo ordenado por el Tribunal superior de Villavicencio y demás actos.

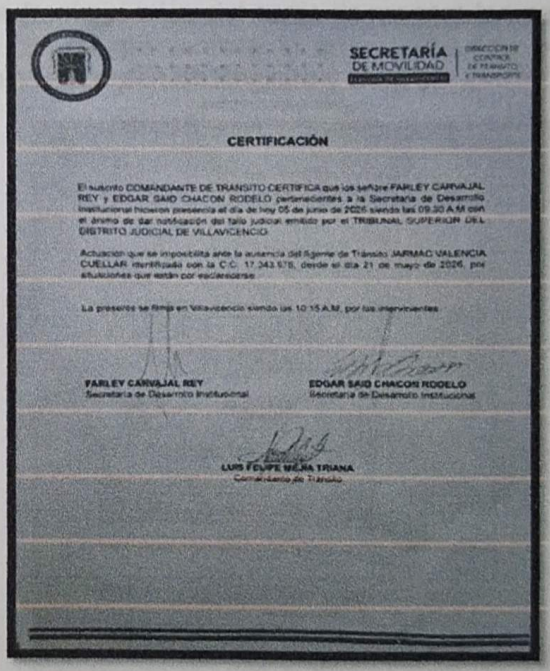


DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL Y/O COMUNICACION

Hoy 05 del Junio del año 2026 se notifica a la señora SHIRLE YINETH ARBELAEZ MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.197.340 expedida en Villavicencio, del contenido de la Resolucion No. 1280 de fecha 11 de mayo de 2026 "Por Medio de la cual se da Cumplimiento a Fallo Sancionatorio, Ejecutoriado, proferido por la Procuraduría Provincial de Juzgamiento de Villavicencio", de la cual se entrega copia en 8 folios útiles.

El Notificado: Shirle Yineth Arbelaez Marin
Firma
No. De Cedula 1.121.197.340
Direccion Sector 1 Cs 90 Canaboral
Celular 3142445937

Quien Notifica: Fabry Carvajal Rey
Firma
No. De Cedula 17.416.[illegible] de Acacias
Cargo Abogado C.P.S
Hora de Notificacion 09:00 AM



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CERTIFICACIÓN

El suscrito COMANDANTE DE TRANSITO CERTIFICA que los señores FARLEY CARVAJAL REY y EDGAR SAID CHACON RODELO pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Institucional hicieron presencia el día de hoy 05 de junio de 2026 siendo las 09:30 A.M con el animo de dar notificación del fallo judicial emitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

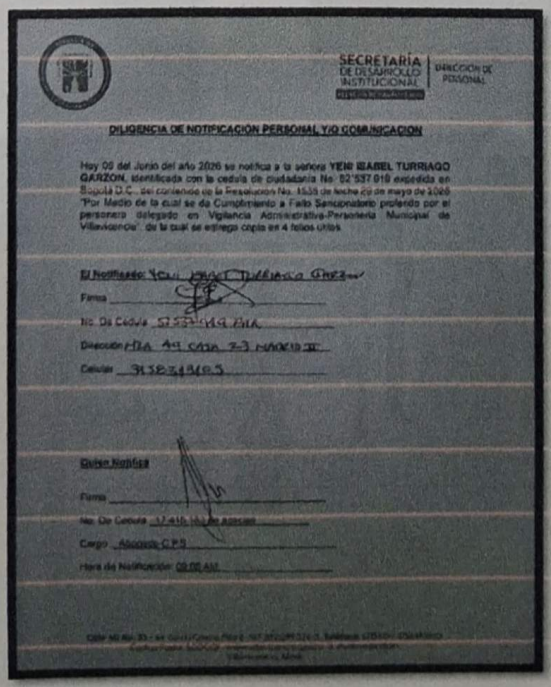
Actuacion que se imposibilita ante la ausencia del Agente de Tránsito JARMAC VALENCIA CUELLAR identificado con la C.C. 17.343.578, desde el día 21 de mayo de 2026, por situaciones que están por esclarecerse.

La presente se firma en Villavicencio siendo las 10:15 A.M. por los intervinientes.

FARLEY CARVAJAL REY
Secretaria de Desarrollo Institucional

EDGAR SAID CHACON RODELO
Secretaria de Desarrollo Institucional

LUIS FELIPE MEJIA TRIANA
Comandante de Tránsito



SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | DIRECCIÓN DE PERSONAL

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Y/O COMUNICACION

Hoy 05 del Junio del año 2026 se notifica a la señora YENI ISABEL TURRIAGO GARZON, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52'537.019 expedida en Bogotá D.C., del contenido de la Resolucion No. 1535 de fecha 05 de mayo de 2026 "Por Medio de la cual se da Cumplimiento a Fallo Sancionatorio proferido por el personero delegado en Vigilancia Administrativa-Personería Municipal de Villavicencio" de la cual se entrega copia en 4 folios útiles

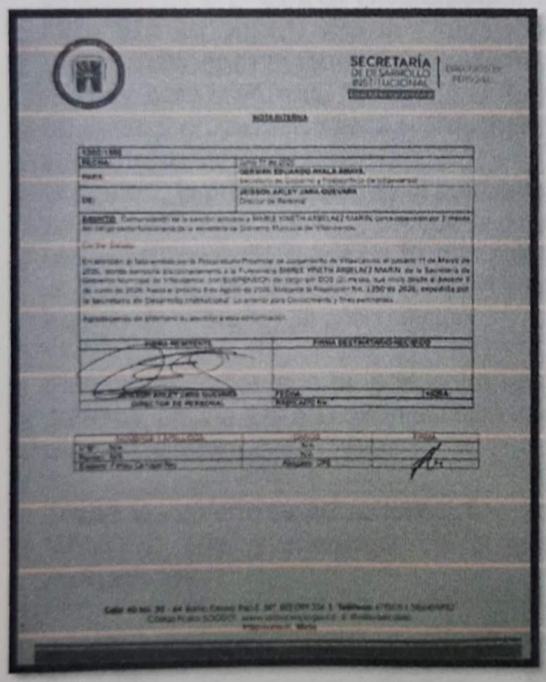
El Notificado: Yeni Isabel Turriago Garzon
Firma
No. De Cedula 52'537.019 Bta
Direccion Mza 4a Casa 3-3 Manzanares
Celular 3138743805

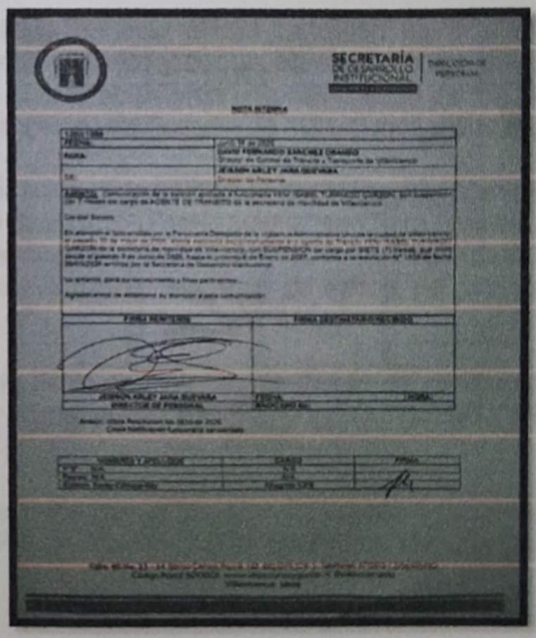
Quien Notifica
Firma
No. De Cedula 17.416 de Acacias
Cargo Abogado C.P.S
Hora de Notificación 08:00 AM

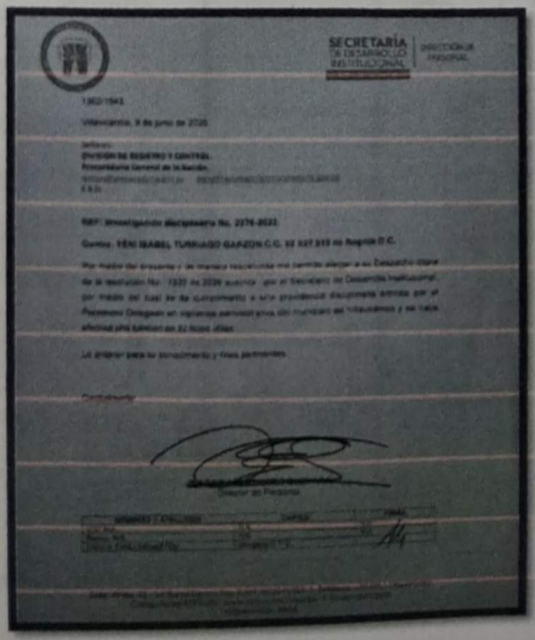
Powered by CamScanner

3. Revisar y emitir recomendaciones jurídicas, para dar contestación a requerimientos de las entidades de vigilancia y control, organismos judiciales, entre otros, que se presenten en la Secretaría de Desarrollo Institucional- Dirección de Personal.

Se reviso y proyecto recomendación jurídica, para ofrecer Nota Interna a las secretarias de Gobierno y Postconflicto de Villavicencio y Dirección de Control de Tránsito y transporte de Villavicencio, para tomar las medidas pertinentes frente al retiro del cargo de manera temporal a cada uno de sus funcionarios. Igualmente se dio cumplimiento a la orden impartida por la procuraduria general de la nacion, comunicando a la Division de Registro y Control.







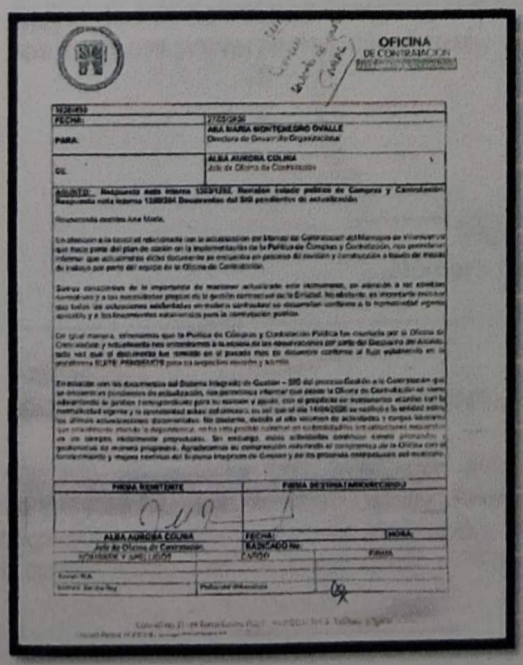
Powered by CamScanner

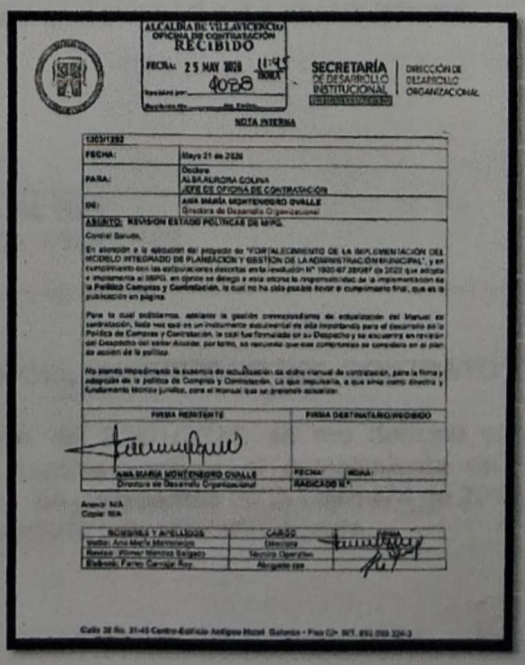
4. Las demás que le sean asignadas por la Secretaría de Desarrollo Institucional o la Dirección de Personal.

Recibí instrucciones para apoyar el modelo integrado de la planeación y Gestión frente a la Política de Compras y Contratación, para realizar la revisión en la plataforma suite (Pensemos) interna de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, con el ánimo de la publicación actualizada de esta política, como finalidad del programa de MIPG. Presentándose con dificultad, por no existir claridad en cabeza de cual dependencia mantiene la responsabilidad individual de esta Política, por compartirse entre la oficina Jurídica asesora del despacho del señor alcalde, conjunta con la dirección de la Oficina de Contratación.
Para ello se articuló con la profesional de calidad de esta oficina, a quien se le dio las recomendaciones pertinentes, resultantes del autodiagnóstico y que se presentan como plan de mejora, para el Plan de Acción de la Política, las cuales obtuvieron una calificación de 40, 50 y 60 puntos, proyectadas para el presente año a obtener su calificación de 100; dichos pantallazos se enviaron vía WhatsApp.
Surgiendo la preocupación de la ausencia de publicación de la política de compras y contratación, se proyectó Nota interna, para que la directora de desarrollo organizacional solicitara resultas de las actuaciones de la jefe de Contratación, con respuesta obtenida, indicando que se encuentra el documento en proceso de revisión y construcción a través de mesas de trabajo por parte del equipo de la oficina de contratación.

Finalmente indica que se encuentra en la página Suite pensemos, pendiente de revisión por Jurídica, oficina a la que hicimos visita con el líder y orientador de MIPG, donde se obtuvo similar respuesta.

Todas las anteriores actuaciones, fueron acompañadas por el funcionario WILMER SALGADO MENDEZ, líder y orientador del programa MIPG al interior de la secretaria de desarrollo Institucional.

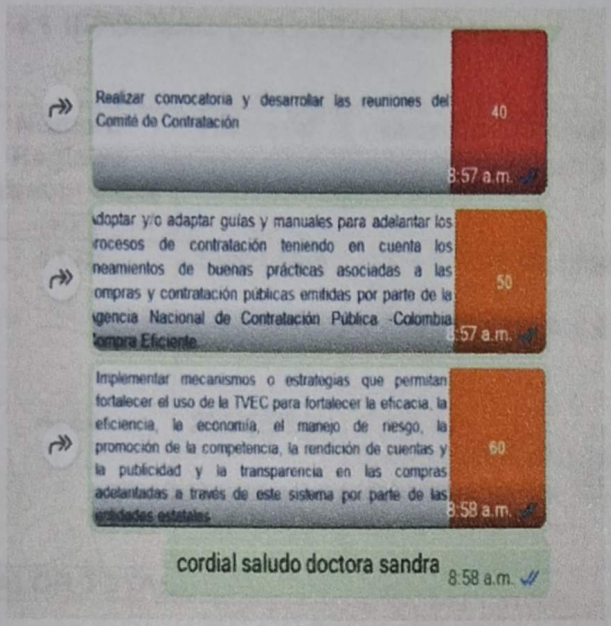

OFICINA DE CONTRATACIÓN


ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
OFICINA DE CONTRATACIÓN
RECIBIDO
FECHA: 25 MAY 2020
4028

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

NOTA INTERNA

Powered by CamScanner



Mensaje WhatsApp.

CERTIFICACIÓN JURAMENTADA

Como contratista del Municipio de Villavicencio, declaro que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del presente periodo llevadas a cabo con responsabilidad, diligencia y acatando las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para este tipo de contrato, en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental; además, di cumplimiento a lo estipulado en la norma y certifico bajo la gravedad de juramento que realicé los pagos correspondientes y en debida forma de mis aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social correspondientes, con los ingresos provenientes del contrato que se relaciona en numeral 2 del presente informe.

FARLEY CARVAJAL REY
Número de identificación: 17415183

4. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 22/01/2026, se me designó como SUPERVISOR del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente.

Powered by CamScanner

4.1 INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

Número Registro Presupuestal (RP)	Fecha RP	Identificación presupuestal: (rubro)	Concepto	Valor total RP
1125	**22/01/2026**	**0401-2-3.45.99.1000.44. 232.02.02.008 - 2024500010154-1.2.1.0.00 -02**	**Servicios prestados a la empresa y servicios de producción.**	**$25´500.000**
4854	**22/01/2026**	**0401-2-3.45.99.1000.44.232.02.02.008-2024500010154-1.2.1.0.00-02**	**Servicios prestados a la empresa y servicios de producción.**	**$10´200.000**
VALOR TOTAL				**$35´700.000**

4.2 BALANCE FINANCIERO. El siguiente es el balance financiero de ejecución contractual, corresponde al PAGO **No. 5 de 7.**

	Concepto	Valor
a	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	$35´700.000
b	VALORES PAGADOS	$ 20´400.000
c	**VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)**	**$ 5´100.000**
d	SALDO PENDIENTE POR PAGAR	**$ 10´200.000**
e	Saldo a favor del municipio (en el último periodo de cobro)	N. A
f	Valor total a liberar del RP (en el último periodo de cobro)	N.A.

OBSERVACIONES: NA

4.3 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Certifico que teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre dicho aspecto, verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo, así:

Mes Cotizado	Fecha de Pago	Número de Planilla	IBC* (base de cotización que cita la planilla de aportes)	Valor pagado en SALUD*	Valor pagado en PENSIÓN*	Valor pagado en ARL*
MAYO	18/06/2026	4654758049	$ 2.040.000	$255.600	$326.400	$10.700

***Se verifica que el valor de los pagos correspondientes a los aportes obligatorios de salud, pensión y Fondos de Seguridad Pensional están calculados con base en el 40% de los honorarios mensuales.**

OBSERVACIONES: N/A.

Powered by CamScanner

4.4 CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: Certifico que el contratista hizo entrega en medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resultante durante el presente periodo de ejecución (la información completa de la ejecución debe reposar en el expediente contractual, si aplica, anexar CD con la información).

OBSERVACIONES: N/A

4.5 CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Certifico que el contratista dio cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de la siguiente manera:

Sistema de Gestión aplicable	Requisito	Cumplió / No Cumplió
Calidad	Usó la documentación vigente establecida aplicable el desarrollo de las obligaciones contractuales.	CUMPLIO
Seguridad y Salud en el Trabajo	Participó de las actividades programadas en SST.	CUMPLIO
	Realizó las obligaciones contractuales utilizando los elementos de protección personal o protocolos de bioseguridad.	CUMPLIO
	En el desarrollo de sus actividades no incurrió en actividades de riesgo sin el cumplimiento de las medidas y protocolos necesarios.	CUMPLIO
Documental	La documentación que generó el contratista está acorde a los lineamientos normativos en materia archivística y política de gestión documental de la entidad.	CUMPLIO
Seguridad y Privacidad de la Información	Se manejó reserva de la información utilizada para el desarrollo de sus obligaciones.	CUMPLIO
	Se garantizó la integridad y disponibilidad de la información generada de la gestión contractual.	CUMPLIO
Medio Ambiente	El desarrollo de las obligaciones contractuales está acorde a los lineamientos normativos vigentes.	CUMPLIO

NOTA: Se puede modificar esta información acorde a los requerimientos de cada contrato sin necesidad de actualización del formato, también puede ampliar el detalle de la evaluación.

4.6 EVALUACION Y REEVALAUACIÓN DEL CONTRATISTA

RANGO DE CALIFICACIÓN	
EXCELENTE	El contratista superó las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
BUENA	El contratista cumplió las especificaciones técnicas establecidas de los productos o servicios.
REGULAR	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades que no son graves, ni se considera que incumplió el mismo.

Powered by CamScanner

NO CUMPLE	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades graves y se considera que incumplió el mismo.

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA	**CALIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO (Oportunidad en la entrega de los productos o servicios; Atención a compromisos adquiridos)	BUENA
CALIDAD (Grado en el que el producto o servicio cumple las necesidades y expectativas contractuales)	BUENA
COMUNICACIÓN (Comunicación asertiva durante la ejecución del contrato)	BUENA
EVALUACIÓN GENERAL (Percepción general sobre el producto y/o servicio suministrado)	BUENA

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

En mi calidad de supervisor del Contrato de prestación de Servicios profesionales No. 991 de 2026 certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas por parte del contratista y el desarrollo de las actividades descritas en el presente informe que corresponde al PAGO **N°.5, equivalente al 71.43% de ejecución**, así mismo, las relativas al pago de seguridad social integral y a los principios de transparencia propios de la gestión administrativa y contractual, confirmo que fue verificada la publicación en SECOP del presente informe y demás documentos aprobados, razón por la cual se autoriza el pago por el valor de $ 5.100.000.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
CARGO DEL SUPERVISOR: SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
TELÉFONO DEL SUPERVISOR: 3107920148

Nota: Los datos completos del supervisor son obligatorios, ya que será la persona contacto en caso de alguna solicitud.

Nota. De existir alguna controversia entre el supervisor y el contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, el supervisor podrá hacer el informe individual siguiendo el presente formato y ajustando el párrafo anterior.

ANEXOS:
Soportes de pago de la planilla seguridad social
CD (si aplica).
Otros que considere necesarios. Pantallazo evidencia.

Powered by CamScanner